1937

R.N.O.S. 1-1060-2

Vidt 2011 - C.A.B.A. (C.P. C1425DJI) Tel/Fax: (011) 4827-4611 (Lineas Rotativas) accionsocial-osdel@sal.org.ar www.sal.org.ar

Boletín Informativo del Consejo Directivo Nacional

/20 de Septiembre de 2023

CONTRIBUCIONES SOCIALES - ACTUALIZACION

El Ministerio de Salud autorizó el aumento de las cuotas a los beneficiarios adherentes. En uso de sus facultades, el Consejo Directivo de la OSdeL ha dispuesto actualizar las contribuciones sociales que se encuentran vigentes desde OCTUBRE de 2023, teniendo en cuenta los aumentos de los valores de las prestaciones autorizados, los incrementos que nos facturan por servicios médico asistenciales, a lo que debe sumarse el aumento del gasto administrativo.

Nunca resulta agradable adoptar una medida de esta naturaleza, pero debemos ser responsables y actualizar los aportes de nuestros beneficiarios.

En consecuencia, el Consejo Directivo de la OSdeL ha fijado los siguientes valores que regirán desde el 1º de OCTUBRE de 2023 para quienes se encuentren en la OSdeL como beneficiarios adherentes:

	OCTUBRE 23
Titular	\$ 19.500
Titular con cónyuge o hijo	\$ 25.390
Grupo familiar de 3 personas	\$ 31.660
Grupo familiar de 4 personas	\$ 37.370
Grupo familiar de 5 personas	\$ 43.350
Por cada hijo adicional	\$ 8.670

Los beneficiarios adherentes deberán estar al día con su cuota sindical, según el Reglamento. El pago de cuotas atrasadas será al valor vigente al momento de cancelar. Quienes deban una cuota serán pasibles de la suspensión de prestaciones y aquellos que superen dos cuotas serán dados de baja automáticamente.

Los hijos de afiliados titulares (estables o adherentes), que se hayan excedido del límite de edad reglamentario, abonarán desde el 1º/02/2023 los siguientes valores:

	OCTUBRE 23
Titular	\$ 20.550
Titular con cónyuge o hijo	\$ 26.445
Grupo familiar de 3 personas	\$ 32.715
Grupo familiar de 4 personas	\$ 38.425
Grupo familiar de 5 personas	\$ 44.405
Por cada hijo adicional	\$ 8.670

La OSdeL realizará un control minucioso de los pagos de las cuotas, que se deben abonar del 1 al 10 de cada mes o sufrirán un recargo por mes vencido del 5%. Reiteramos, la mora de UNA CUOTA es causal de SUSPENSION y de DOS CUOTAS es causal de BAJA.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

